

BANDO.

YA consta á todos los habitantes de esta poblacion que la resulta de las ocurrencias de la mañana del día de ayer fue presentarse con fuerza armada en las Casas de Ayuntamiento, y tomado la voz pedir entre otras cosas se nombrára por las autoridades constituidas, Estado Ecclesiastico, Secular y Regular, Cuerpo de Nobleza, Oficiales Generales y Comercio, una Junta Suprema de Gobierno que resumiendo las jurisdicciones y toda potestad, rigiese, gobernase y dispusiese quanto ocurriera y se ofreciere hasta lograr los fines que se han propuesto de defender la Religion y la Patria, pues a este efecto la autorizaban en bastante forma, segun las facultades de que el mismo pueblo se estima condecorado, y habiendose verificado el nombramiento, y dándose ya por la Junta algunas providencias, ha tenido por conveniente manifestarlas al público para que cerciorado de á quien, y lo que debe obedecer tenga todo su debido cumplimiento

Señores que componen la Junta Suprema de Gobierno.

Presidente: el Excmo. Sr. D. Francisco de Saavedra. El Illmo. Sr. Arzobispo de Laodicea Coadministrador de esta ciudad, y por sus Supernumerarios el Sr. Dean del Cabildo de la Santa Iglesia, y el Sr. D. Francisco Xavier Cienfuegos, Canonigo del mismo: el Excmo. Sr. Asistente D. Vicente Hore: Por la Real Audiencia, el Sr. D. Francisco Diaz Bermudo, Regente, y el Sr. D. Juan Fernando Aguirre: Por la Nobleza, el Sr. Conde de Tylli: el Sr. Marques de la Grañinas el Sr. Marques de las Torres: el Sr. D. Andres Miñano; y el Sr. D. Antonio Zambrana Carrillo de Albornoz: Por la Ciudad, el Sr. D. Andres de Coca, y el Sr. D. Josef de Checa: Por los Generales los Sres. D. Eusebio de Herrera, y D. Adrian Jácome: Por el Cabildo de Sres. Jurados, el Sr. D. Antonio Zambrano, y el Sr. D. Manuel Perozo: Por el publico, el Sr. D. Josef Morales Gallego: Por el Comercio, el Sr. D. Victor Soret, y el Sr. D. Celedonio Alonso, y por las Religiones, el Padre Manuel Gil, y el Padre Fr. Josef Ramirez: Secretarios: 1. Sr. D. Juan Bautista Esteller, Teniente del 3. Regimiento de Artilleria; 2. Sr. D. Juan Pardo, Ayudante del Regimiento de Farnecio, cuyas personas se juntaron inmediatamente

para acordar lo que convenia hacer en beneficio de la Patria y defensa contra sus enemigos; lo que executaron en la forma siguiente.

Que se despachén expresos al Excmo. Sr. Capitan General de la Provincia, que conduxo el Sr. Conde de Teba, con encargo particular de instruir à S. E. de lo determinado è instrucciones de la Junta, y al Excmo. Sr. Comandante General del Campo de S. Roque; à las ciudades de Córdoba, Granada y Jaen, à las Provincias de Extremadura, y à otras ciudades y Villas mas inmediatas, con el fin de que instruidos de la resolucion de esta Capital, se esfuercen y reúnan para lograr el deseado fin que les anima.

Que se formen è impriman Proclamas por el Sr. D. Fernando VII, y se circulen à todos los pueblos del Reynado de esta Ciudad y demas que convenga:

Que continuen los Señores Regente y Ministros de la Real Audiencia, y demas Jueces de esta Ciudad, en su respectivos exercicios para que no se demore la administracion de Justicia:

Que el Papel Sellado corra por ahora, è interin se habilite otro Sello con el membrete de; *Valga por el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.*

Que se cierre el teatro cómico de esta Ciudad, y pase Oficio al Sr. Dean, para que haciendolo presente à su Ilmo. Cabildo disponga se celebre Rogativa por el acierto de esta Junta en sus disposiciones, y felicidad de las tropas españolas:

Que en todo lo correspondiente à armas y exercito dispongan quanto estimen util los Sres. D. Antonio de Gregori, y D. Tomas Moreno, su segundo; teniendo entendido que la Junta señala à cada soldado voluntario quatro reales y su ración de pan, y à la demas tropa un real de sobre sueldo.

Que para recoger caudales, y todo lo correspondiente à hacienda nombra à los Sres. D. Francisco Cienfuegos, D. Andres de Coca, y D. Victor Soret, y por Intendentes para la distribucion y disposicion de dichos caudales, à los Señores D. Tomas Gonzalez Carbajal y D. Antonio Cabrera.

Que el ramo de Policia queda à cargo de los Sres. Alcaldes de quartel, y Tenientes para que den en este punto las providencias que convengan, y à la Junta cuenta de lo que ocurra particular.

Que se comisiona à los Señores D. Antonio Zambrano, y

D. Manuel Peroso, para que valiendose de las personas y medios que tengan por convenientes cubren del surtimiento del pan para que no falte al publico, en ocasion tan interesante?

Que se prohibe á todos los vecinos de qualquiera estado ó condiclon que sean el uso de armas, disparar por las calles, causar alborotos, ni inquietudes, prevenidos de que lo contrario haciendo serán castigados con el rigor que corresponda, á proporcion de su exceso, y de la menor desobediencia ú omision que presten á esta Junta, cuya autoridad deben respetar.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fixar. Sevilla veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ocho.

D. Juan Bautista Esteller, Secr. 1. Juan Pardo, Secr. 2.

FRANCESES:

YA no teneis ni leyes, ni libertad, ni bien alguno: ya se os ha forzado á hacer esclava la Europa, haciendo derramar vuestra sangre y la de vuestros hijos; ya esa familia, que no es francesa, reyna por vosotros en varias naciones de la Europa, sin ningun interes de la Francia, ni de ningun pueblo. Quedaba la España, vuestra aliada perpétua, y que por mil medios, como sabeis, ha concurrido á vuestros inmortales triunfos. Se le han arrebatado sus leyes, su Monarca, su Grandeza, y hasta á su misma Religion se amenaza, y no peleando como lo habeis hecho hasta ahora, y como lo hacen los hombres valerosos, sino con engaños y perfidias, á las quales se os fuerza á que cooperéis, envilenciendo vuestras armas y brazos robustos, y haciendolos capaces de concurrir á una infamia que resiste vuestro caracter generoso, y el titulo augusto de nacion grande que habeis adquirido.

Franceses: la nacion Española, vuestra aliada y amiga generosa os convida á que huigais de esas banderas destinadas á hacer esclavas las naciones, y que os alistéis en las nuestras, levantadas por la causa mas justa que ha visto el mundo, y para defender nuestras leyes y nuestro Rey, de que ya nos han despojado, no por la fuerza de las armas, sino por la falsedad y la perfidia, y con la ingratitud mas enorme. Mori-

BB

S7333

1808

1

remos todos, y vosotros debéis morir con nosotros para borrar el oprobrio, que caería sobre vuestra nación sino lo executaseis: los españoles os ofrecen el premio justo de esta accion: os recibirán con los brazos abiertos: peleareis con ellos; y acabada la guerra felizmente, como esperamos, se os darán tierras, con cuyo cultivo y frutos, pasareis tranquilamente el resto de vuestra vida en el seno de una nación que os ama, que os respeta, y que os hará siempre guardar justicia, y con ella gozareis de todos los bienes.

Italianos, Alemanes de todas las Provincias de esta gran nación: Polacos: Suizos; y quantos componeis los exercitos, llamados franceses, ¿y peleareis por aquel que os ha oprimido y despojado de quanto teniais mas sagrado? ¿Por aquel que os ha sacado violentamente de vuestros hogares, privado de vuestros bienes, de vuestras mugeres, de vuestros hijos, de vuestra patria, á la que antes ha hecho esclava? ¿Y peleareis contra una nación generosa como la España, que os ha recibido con tan dulce hospitalidad, que os ama tan tiernamente, que en el tiempo de su gloria y señorío ha respetado vuestros derechos, porque tiene á todos los pueblos por hermanos suyos, como lo son verdaderamente? ¿Y peleareis contra esta nación, á quien se pretende vencer y hacer esclava, no por la fuerza de las armas, como lo executan los valientes, sino baxo el pretexto de la alianza y la amistad, con engaños y con perfidias tan horribles, de que no hay memoria ni vestigio en los fastos de la historia, ni aun entre los pueblos barbaros? No lo creemos. Venid á nosotros, y hallareis valor, generosidad, y verdadera honra. Nosotros os ofrecemos los mismos premios que á los franceses, y esperamos que vosotros y vuestra descendencia los disfrutarán en una dichosa paz. Sevilla 29 de Mayo de 1808.

D. Juan Bautista Esteller,

Secr. 1.

D. Juan Bautista Pardo,

Secr. 2.

REIMPRESO EN BUENOS-AYRES
EN LA REAL IMPRENTA DE NIÑOS EXPOSITOS.

Año de 1808.